Núm. 180 Miércoles 1.º de Agosto de 1894 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3422

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

Circular

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1882, se abre concurso para la provisión de las vacantes que resultan en los escalafones de Maestros y Maestras de esta provincia para el bienio de 1892-93 y 1893-94, á consecuencia de fallecimientos, pases á otras provincias y jubilaciones acaecidas en el bienio anterior al que se cita.

Las vacantes son *una* en la primera clase del de Maestros, correspondiente á la *antigüedad* y producida por pase de D. Nicasio Ortega Dorado á la provincia de Barcelona; *otra* en la segunda, correspondiendo también á la *antigüedad*, causada por jubilación de D. José Miracle Casas, y *seis* en la tercera clase, de las cuales pertenecen *cuatro á la antigüedad* y *dos al mérito*, resultantes del fallecimiento de los Sres. D. Juan Bautista Masiá Ferrer y D. Felipe Alsó Troval, jubilaciones de los Sres. D. Francisco de A. Calafell Boronat, D. Juan Pascual Rocamora y D. José Ramón Sallarés y pase á otra provincia de D. Antonio Ferraté Llavería.

En el de Maestras *una* en la segunda clase, que pertenece al *mérito*, resultante por jubilación de Doña Narcisa Dalmau y Maseras, y *cinco* en la tercera, *tres* de ellas pertenecen á la *antigüedad* y al *mérito las dos restantes*, causadas por jubilación de las señoras Doña Josefa Dalmau Maseras, Doña Josefa Mas Sentís y Doña Magdalena Rius Pamies, fallecimiento de Doña Mariana Vallés Montañés y pase de Doña Virtudes Martínez Calvente á la provincia de Castellón.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta provincial dentro el término de treinta días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Tarragona 31 de Julio de 1894.—El Gobernador Presidente, Manuel de la Paliza.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3423

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 32 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Administración de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1893-94, en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico — Ptas. Cs.
Pablo Abelló........	Atrevida.....	Sulfato barita	Vimbodí...	100	50'00
Antonio Sentís.......	Inocenta.....	Plomo......	Bellmunt..	50	15'00

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción antes citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 26 de Julio de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 3424

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresan correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el mes de Agosto próximo en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Vinebre.—Días 3 y 4, de siete á diez, urbana, local Casas Consistoriales, Recaudador auxiliar D. Salvador Arbós.

Masroig.—Días 11 y 12, de ocho á once, íd., local íd., Recaudador el mismo.

Masó.—Días 6 y 7, de ocho á diez, rústica, industrial y minas, local el de costumbre, Recaudador D. José Gaya.

Vilallonga.—Días 8 y 9, de ocho á once, rústica, urbana, industrial y minas, local íd., Recaudador el mismo.

Pinell.—Días 5 al 7, de ocho á doce, rústica, urbana é industrial, local Casas Consistoriales, Recaudador Don Salvador Miró.

Benisanet.—Días 2 al 4, de ocho á doce, rústica é industrial, local íd., Recaudador el mismo.

Fatarella.—Días 3 al 5, de ocho á doce, urbana é industrial, local íd., Recaudador auxiliar D. José Poll.

Bisbal del Panadés.—Días 3 al 5, de ocho á doce, rústica, industrial y minas, local íd., Recaudador auxiliar D. Ramón Rigualt.

Cunit.—Días 6 y 7, de ocho á doce, íd., local íd., Recaudador el mismo.

Bañeras.—Días 8 y 9, de ocho á doce, urbana é industrial y minas, local íd., Recaudador el mismo.

Calafell.—Días 10 y 11, de ocho á doce, íd., local íd., Recaudador el mismo.

La Nou.—Días 3 y 4, de ocho á doce, rústica, urbana, industrial y minas, local íd., Recaudador auxiliar D. José Espina.

Riera.—Días 5 y 6, de ocho á doce, rústica, industrial y minas, local casa Recaudador, Recaudador el mismo.

Montmell.—Días 3 y 4, de ocho á doce, íd., local Casas Consistoriales, Recaudador auxiliar, Manuel Serra.

Altafulla.—Días 3 y 4, de ocho á doce, íd., local íd., Recaudador auxiliar D. Manuel Fernández.

Santa Oliva.—Días 2 y 3, de ocho á doce, íd., local íd., Recaudador Don Ramón Fontana.

San Jaime.—Días 4 y 5, de ocho á doce, rústica, urbana, industrial y minas, local íd., Recaudador el mismo.

Vendrell.—Días 6 al 9, de ocho á doce, rústica, industrial y minas, local casa el Recaudador, Recaudador el mismo.

Roquetas.—Días 2 al 6, de ocho á doce, rústica, urbana, industrial y minas, local íd., Recaudador D. Pedro Guarch.

Mas de Barberáns.—Días 8 al 10, de ocho á doce, íd., local íd., Recaudador el mismo.

Galera.—Días 11 al 13, de ocho á doce, íd., local Casa Tortajada, Recaudador el mismo.

Tarragona 30 de Julio de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Tarragona*

El día 10 del próximo mes de Agosto, á las doce de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales y bajo mi presidencia la subasta de las obras para la reconstrucción de un trozo de muro del paseo de San Antonio, quedando el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría municipal.

Servirá de tipo para hacer proposiciones la cantidad de 1.254 pesetas, debiendo los licitadores que tomen parte en la subasta depositar como fianza provisional 62'70 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo fijado, que deberá elevar hasta 125'40 pesetas el licitador á quien se adjudique el remate.

La suma en que queden rematadas las obras se satisfará al contratista en dos plazos; el primero de la mitad de la suma cuando acredite haber ejecutado la mitad de las obras, y el resto después de la recepción definitiva.

Tarragona 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Avelino Morera.

Núm. 3426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

No habiendo producido resultado por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito para 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar una segunda subasta que se celebrará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, de once á doce de la mañana del día que haga diez no festivos al en que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies con arreglo al pliego de condiciones que sirvió para la primera subasta; advirtiendo que se adjudicará al mejor postor sin ulterior recurso.

Roquetas 27 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Blanch.

Núm. 3427

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pratdip,

Hago saber: Que en el día 13 de Agosto, y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1894-95, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con extricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pratdip 28 de Julio de 1894.—Francisco Escoda.

Núm. 3428

Don Francisco Solá, Alcalde accidental de Llorach,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894 á 95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Llorach 28 de Julio de 1894.—Francisco Solá.

Núm. 3429

Don Ramón Dalmau, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1894-95, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Espluga 28 de Julio de 1894.—Ramón Dalmau.

Núm. 3430

Don José Solé y Huguet, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que intentadas sin exito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.118'95 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bellvey 30 de Julio de 1894.—José Solé.

Núm. 3431

Don Jaime Domenech Espasa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.306'41 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilanova de Prades 26 de Julio de 1894.—Jaime Domenech.

Núm. 3432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pratdip

Confeccionado por la respectiva Junta el repartimiento del impuesto de consumos y recargos para el actual ejercicio, con deducción de los líquidos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Pratdip 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 3433

Formado por los representantes del gremio de líquidos el repartimiento de este impuesto y recargos autorizados para el actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Pratdip 30 de Julio de 1894.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 3434

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bráfim

Terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el actual año económico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría durante ocho días, á los fines prevenidos en el reglamento.

Bráfim 25 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Padró.

Núm. 3435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lloá

Terminados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana para 1894-95, se hace saber que estarán de manifiesto durante ocho días en la Secretaría municipal, á fin de que los en ellos comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Lloá 26 de Julio de 1894.—El Alcalde, Miguel Llorens.

Núm. 3436

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Capafons

Terminados los repartimientos de territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana correspondientes al año económico de 1894-95, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que tengan por conveniente durante dicho plazo, que se contará desde el siguiente día al en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Capafons 26 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Fort.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3437

Don José Rovira Argandoña, Aspirante á la judicatura, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario.

En virtud de lo dispuesto por providencia del día veinte y ocho del actual, dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta D. José Antonio Cortada, Procurador de Doña Cayetana Bertrán y Olivella, viuda de Don Francisco de Paula Bessa, y vecina de esta ciudad, contra José Baget y Pallisé y Antonia Vidal y Caballé, sobre reclamación de cantidades, se saca á pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Toda aquella pieza de tierra plantada de avellanos y olivos, de cabida un jornal veinte céntimos, equivalentes á setenta y dos áreas diez y siete centiáreas, sita en el término de la Selva del Campo y partida de «Nuestra Señora»; linda por Oriente y Norte con tierras de los herederos de Don Ignacio Rabassa, por Mediodía con las de Andrés Ricart y por Poniente con las de Andrés Prats, y ha sido valorada en dos mil ochocientas treinta y dos pesetas......... 2.832 ptas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. El título de propiedad de la descrita finca estará de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Rovira.—Ante mi, Enrique Andreu.

Núm. 3438

Don Luis María de Nin, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de Vendrell y su partido.

Certifico: Que en los autos de pobreza solicitada por Pablo Llagostera y Solé, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Creixell, dirigido por el Letrado D. José María Alvarez y representado por el Procurador Don Juan Nin y Soler, para litigar con José Riembau y Huguet, en rebeldía, se ha dictado por este Juzgado la providencia que en su parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Vendrell á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Sr. D. Francisco Santlorente y Rubinat, etc.—Resultando, etc.—Resultando, etc.—Resultando, etc.—Resultando, etc.—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de la antes citada ley, debo declarar y declaro pobre á Pablo Llagostera y Solé para litigar con José Riembau y Huguet en el ejecutivo que á instancia de este último se sigue contra dicho Pablo Llagostera y Casas, con opción á los beneficios que la ley dispensa á los de su clase.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía del José Riembau se notificará en la forma prevenida en la vigente ley de Enjuiciamiento civil, si no lo fuese personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sanllorente.»

Y para que conste, y á los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente, visado por el Sr. Juez, en Vendrell á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis María de Nin y Mañé.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Sanllorente.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.